

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (Inv. Pat. Ext.) de Magda Sujhey Apache Vergel (menor E.R.A.V.) contra Edgar Granobles Salgado. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00074 00.

En virtud a que, dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante no hizo uso de ese derecho, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la rechazará.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda arriba referenciada, por el motivo aquí esgrimido.
- 2.- Colofón de ello, se ordena devolver los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose. Pero la entrega física se hace innecesaria por cuanto que la demanda fue remitida por correo electrónico, por lo que el remitente tiene en su poder esos documentos.
- 3.- Ejecutoriado éste auto, archívense las diligencias.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.~~

~~Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez~~

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>06</u> , hoy <u>18-05-23</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Chaparral: _____ el auto anterior se notifica

por resolución de estado No. _____

de esta misma fecha.

Das Intérfilos,

Secretario _____